ARTICULO 48.–DIETAS

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus Textos Refundidos respectivamente, cuya cuantía mínima es la que figura en la tabla anexa del convenio, no obstante los trabajadores que no figuren en la tabla pero que realicen gastos de esta naturaleza le serán abonados previa presentación a la empresa de los correspondientes justificantes de gastos o cantidad que previamente hayan acordado.

Estas cantidades se percibirán mensualmente en las nóminas de los trabajadores y anualmente serán revisadas por la empresa y los Delegados de Personal para adecuarlas a los gastos.

La empresa no podrá quitar las dietas que figuran en la tabla del convenio, excepto que el trabajador o trabajadores afectados estén de acuerdo.

En caso de que desaparecieran los gastos que dan lugar a las mismas, las cantidades que figuran en la tabla pasarán a formar parte del salario base de los trabajadores afectados.

Si al finalizar el año en la revisión que deben efectuar empresa y Delegados de Personal los gastos de esta naturaleza disminuyen, ese porcentaje en pesetas pasarán a formar parte del salario base del trabajador afectado, disminuyendo en el mismo porcentaje las dietas.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión en lugar y fecha arriba indicados, autorizando a D. Pablo Ropero Carmona para que entregue en la Consejería de Presidencia y Trabajo este Acuerdo para su incorporación tras su publicación en los Boletines oficiales al Convenio de Empresa, no obstante las partes acuerdan que el artículo 48, en su nueva redacción, entre en vigor el día uno de noviembre de 1996, independientemente de la fecha de su publicación.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1921 a 1924.

Expediente número: 1921 a 1924.

Actor: M.ª Montaña Sánchez Curiel y tres más.

Demandado: Conservas y Embutidos Campo Tiétar.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en c/. Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 16-1-97, a las 10.30 horas.

Cáceres, 20 de noviembre de 1996.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1891.

Expediente número: 1891.

Actor: Francisco González González.

Demandado: Cristalería Cobos, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en c/. Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 16-1-97, a las 10 horas.

Cáceres, 25 de noviembre de 1996.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funcio-